



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 082-2020

RECORRENTE: GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de cotizaciones No. 148-2020-DG-DJ-AAC de 21 de septiembre de 2020 proferida por la Autoridad de Aeronáutica Civil de Panamá.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ARANDA RÍOS

RESOLUCIÓN No.150- 2020 -Pleno/TACP de 18 de noviembre de 2020 (Decisión).

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017, que regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 136 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas relacionado con los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 40 de 10 de abril de 2018, que establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación en sus artículos 207 al 210 y que reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado "PanamaCompra", disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

La AUTORIDAD DE AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ, convocó el acto público No. 2020-1-38-0-01-CM-010589, el cual consistió en el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR DE AIRE PARA EL SISTEMA DE FRENOS DE AIRE Y SISTEMA DE NEUMÁTICO DEL CAMIÓN ROSENBAUER PANTHER 6X6, AUTO DEL SSEI, BRAVO 6. CHASIS 1R96WE689CW4907", con un precio de referencia de ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 20/100 (B/.11,796.20), fijando como fecha de presentación de propuestas el día 11 de agosto de 2020, desde las 09:00 hasta las 10:00 de la mañana.



Luego del trámite que conlleva el procedimiento de Compra Menor, la **AUTORIDAD DE AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ**, a través del Cuadro de Cotizaciones 148-2020-DG-DJ-AAC del 21 de septiembre de 2020, resuelve adjudicar a **FIRE AND RESCUE EQUIPMENT CORP**, el Acto de Compra Menor No. **2020-1-38-0-01-CM-010589** referente al **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR DE AIRE PARA EL SISTEMA DE FRENOS DE AIRE Y SISTEMA DE NEUMÁTICO DEL CAMIÓN ROSENBAUER PANTHER 6X6, AUTO DEL SSEI, BRAVO 6. CHASIS 1R96WE689CW4907"**, por la suma de **ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA BALBOAS CON VEINTE CENTÉSIMOS (B/.11,660.20)**, porque cumplió con lo estipulado en el pliego de cargos.

La decisión anteriormente descrita fue publicada en el portal electrónico de **"PanamaCompra"** el día 23 de septiembre de 2020, e impugnada por la firma forense **DE CASTRO & ROBLES**, cual actuando en nombre y representación de **GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A.**, presentó ante la Secretaría General de este Tribunal formal recurso de impugnación el día 2 de octubre de 2020, es decir, dentro del término adjetivo que señala la ley positiva de contrataciones públicas.

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno (art. 146 de la Ley 22 de 2006), es decir, el día 2 de octubre de 2020, la firma forense **DE CASTRO & ROBLES**, actuando en calidad de apoderado especial de **GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A.**, presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito de Recurso de Impugnación en contra de Cuadro de Cotizaciones 148-2020-DG-DJ-AAC del 21 de septiembre de 2020, emitida por la **AUTORIDAD DE AERONÁUTICA CIVIL**, por el cual se adjudicó el acto público **N° 2020-1-38-0-01-CM-010589**. Poder y recurso de impugnación visibles a fojas (011-018) del expediente del Tribunal.

La decisión anteriormente descrita fue publicada en el portal electrónico de **"PanamaCompra"** el día 23 de septiembre de 2020, e impugnada por la firma forense **DE CASTRO & ROBLES**, actuando en nombre y representación de **GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A.**, presentó ante la Secretaría General de este Tribunal formal recurso de impugnación el día 02 de octubre de 2020, es decir, dentro del término adjetivo que señala la ley positiva de contrataciones públicas.

III. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE:

La firma forense **DE CASTRO & ROBLES** actuando en calidad de apoderados especiales de **GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A.**, sustentó su recurso de impugnación con fundamento en los siguientes hechos:

- 1) Que **GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A.**, presentó su propuesta completa durante el acto de presentación, sin embargo, el Cotizador omitió



al subir dicha propuesta el documento "Orden de compra" el cual corresponde al requisito 4 de la Sección de Otros Requisitos del pliego de cargos, el cual no es subsanable.

- 2) Que el Cotizador subió la propuesta de **GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A.**, a las 11:44 a.m. el 11 de agosto de 2020, y luego de un correo electrónico del proponente **FIRE AND RESCUE EQUIPMENT CORP.**, se percató de su error y subió el documento faltante a la 1:24 p.m. del mismo día.
- 3) Que la empresa adjudicataria interpuso una acción de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas alegando la incorporación del documento denominado "Orden de compra", con posterioridad a la presentación de la propuesta.
- 4) Sin embargo, la **AUTORIDAD DE AERONÁUTICA CIVIL**, mediante informe de conducta AAC-NOTA-2020-2018 destacó "Que posteriormente se procedió a evaluar las propuestas presentadas, tal cual como consta en memorando del Departamento de Servicios Generales No. AAC-MEMO-2020-2400, fechado 14 de agosto del año en curso, llegaron a la conclusión que el proponente **GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A.**, cumplió con lo requerido en los términos de referencias del acto público".
- 5) Que la acción de reclamo de **FIRE AND RESCUE EQUIPMENT CORP**, dio como resultado la orden de llevar a cabo una segunda revisión muy específica de la propuesta del **GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A.**, en la Resolución No. DF-472-2020 de 3 de septiembre de 2020 publicada el 3 de septiembre de 2020, que dice lo siguiente: "ORDENAR a la entidad licitante que proceda a verificar el cumplimiento o no del punto 4 de Otro Requisitos en relación con la propuesta de **GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A.**, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.
- 6) Por consiguiente, en la segunda evaluación de las propuestas, la **AUTORIDAD DE AERONÁUTICA CIVIL** desatendió la orden de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** debido a que la entidad licitante solamente evaluó la propuesta de **FIRE AND RESCUE EQUIPMENT CORP**, sin hacer mención a la propuesta de **GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A.**, quien ofertó el precio más bajo, y cumplía con el punto 4 de Otros Requisitos del pliego de cargos.
- 7) Que luego de haber desatendido lo ordenado mediante la Resolución No. DF-472-2020 de 3 de septiembre de 2020, la **AUTORIDAD DE AERONÁUTICA CIVIL**, publicó el 23 de septiembre de 2020 el Cuadro de Cotizaciones 148-2020-DG-DJ-AAC de 21 de septiembre de 2020, adjudicando el acto público a **FIRE AND RESCUE EQUIPMENT CORP.**, quien ofertó el precio más alto.
- 8) Que, en virtud de lo anterior, se revoque y se deje sin efecto el cuadro de cotizaciones 148-2020-DG-DJ-AAC de 21 de septiembre de 2020 y se adjudique a **GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A.**, por ser el proponente con el precio más bajo que cumple con todos los requisitos del pliego de cargos.

La firma forense DE CASTRO & ROBLES, solicitó las siguientes pruebas:



1. Testimoniales: Respetuosamente se solicita el testimonio del cotizador de la **AUTORIDAD DE AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ**, Sr. Carlos Fuentes R, con cédula 6-708-2249, cuyos demás generales juramos desconocer, pero quien puede ser localizado según el pliego al teléfono 524-38-64, y correo electrónico carlos.fuentes@aeronautica.gob.pa.
2. Prueba de informe: se solicita una prueba de informe a la Autoridad de Aeronáutica Civil de modo que esta clarifique porque subió a las 11:44 a.m la propuesta de GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A., y luego volvió a subir su propuesta con un documento adicional a la 1:24 p.m del mismo día.

IV. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución No.071-2020/TACP de 05 de octubre de 2020 (admisión), previa verificación del cumplimiento de los presupuestos procesales anunciados en los artículos 207, 208, 210 y s.s del Decreto Ejecutivo No.40 de 10 de abril de 2018, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por la firma forense DE CASTRO & ROBLES., resolución que fue publicada el día 06 de octubre de 2020, en el Portal Electrónico "PanamáCompra," corriéndose traslado del recurso presentado a la **AUTORIDAD DE AERONÁUTICA CIVIL** para que a partir de la notificación de la resolución precitada compulsara dentro del término no mayor de tres (3) días hábiles, el Informe de Conducta acompañado del expediente Administrativo respectivo.

V. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA.

La **AUTORIDAD DE AERONÁUTICA CIVIL**, remitió Informe de Conducta a través de AAC- NOTA -2020-2648 fechada 12 de octubre de 2020, en el que hace un recuento de la actuación llevada a cabo por la entidad, la cual reposa a folio 043-046 del expediente jurídico, y el cual fuese publicado a fecha 13 de octubre de 2020 a las 08:59 a.m.

VI. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reordenada por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017, si el objeto de la impugnación versa sobre aspectos estrictamente jurídicos, el Tribunal pasará sin mayor trámite a resolver el fondo del presente recurso, motivo por el cual no precisamos llevar a cabo la práctica de pruebas testimoniales y de informe solicitadas por el recurrente, toda vez que en el expediente existen suficientes elementos para determinar si los proponentes cumplieron o no lo establecido por la entidad licitante.



En este sentido, es menester de este Tribunal puntualizar que el procedimiento de selección de contratistas es una compra menor, establecida en el artículo 52 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, cuya reglamentación se encuentra en el Decreto Ejecutivo No. 40 de 10 de abril de 2018, el cual a la letra reza lo siguiente:

"Artículo 52. Contratación Menor. El procedimiento para la contratación menor permitirá de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.

En la contratación menor no se exigirá fianza de propuesta. Tampoco se exigirá fianza de cumplimiento, salvo que la entidad contratante lo considere necesario; no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar a la entidad que se obligan a responder por los defectos de construcción de la obra, por vicios de las cosas o por el cumplimiento de las condiciones pactadas, en los términos que se establezcan en el reglamento de esta Ley.

En las contrataciones menores que no superen los diez mil balboas (B/. 10,000.00) se aplicará un procedimiento expedito por cotizaciones, que será reglamentado por el órgano Ejecutivo.

Los contratos menores que realicen los municipios y juntas comunales se celebrarán conforme el procedimiento establecido en el Decreto Ejecutivo 54 de 26 de abril de 2011."

El criterio de selección instaurado en el acto público por contratación menor No. **2020-1-38-0-01-CM-010589**, fue que previa verificación se adjudicaría al proponente que ofertara el precio más bajo y que a su vez cumpliera con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos o términos de referencia; de darse el caso que dicha propuesta no cumpla, se procederá inmediatamente a evaluar la segunda propuesta con el precio más bajo, y así sucesivamente adjudicando el acto público o declarándolo desierto por incumplimiento de los requisitos y exigencias del pliego de cargos o términos de referencia por parte de los proponentes.

Así las cosas, procedemos a señalar tantos los requisitos exigidos en el pliego de cargos como los criterios de selección que fueron tomados en consideración por la entidad licitante al momento de la adjudicación y a ello nos avocamos.



Condiciones Especiales

Documentos a Presentar con la propuesta

IMPORTANTE: Todo documento que proviene del extranjero, debe estar traducido al idioma español, por intérprete público autorizado y cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. El proponente que resulte adjudicatario, deberá presentar toda la documentación presentada con su propuesta digital, ya sea en original o copia debidamente cotejada por Notario Público.

N°	Nombre Documento	Subsanable
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	No
2	Declaración de Acontecimientos Nominativos. En los actos públicos cuyo precio de referencia exceda los Cien mil Balboas (B/ 100,000.00), tratándose de proponentes que sean personas jurídicas, estas deberán presentar vía electrónica a través del portal de PanamaCompra, y antes de la celebración del Acto Público respectivo, la Declaración Jurada, establecida en el artículo 35 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley No. 61 de 27 de septiembre de 2017. Para dicha presentación, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Circular No. DGCP-019-2019 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. Las entidades podrán verificar y validar que se ha cumplido o no con este requisito a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamaCompra.	No
3	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	No
4	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	No
5	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	No
6	Declaración Jurada de Medidas de Retención. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retención, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	No
7	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes que participan en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura deben estar registradas en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, para lo cual deben estar domiciliadas en Panamá e inscritas en el Registro Público y que los profesionales responsables de las obras o de las actividades propias de la Ingeniería y Arquitectura, deberán tener los correspondientes certificados de idoneidad expedida por la Junta Técnica en sus respectivas ramas de Ingeniería y Arquitectura.	No
8	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital.	No
9	Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración jurada suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	No
Otros Requisitos:		
1	Formulario de Propuesta (según modelo para compra menores que se encuentra en el sistema de PanamaCompra versión 2) http://www.panamacompra.gob.pa/Portal/OportunidadesDeNegocio.aspx (ver formulario N°1).	No
2	Antecedentes legales de la empresa. En el caso de consorcio o asociación accidental, cada uno de los miembros (deberá llenar el Formulario N° 2 adjunto).	No
3	Acreditar que está registrado en el Sistema de PanamaCompra Versión 2, con la aportación del certificado de proponentes que expida la DGCP en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del decreto N°40 de 2018.	No
4	El proponente presentará una carta de referencia o copia de orden de compra emitida por contratante en trabajos similar en reparación o mantenimiento de camión de extinción de incendio de aeropuerto.	No
5	La labor tendrá un mes (1) de garantía en mano de obra.	No
6	Los repuestos tendrán un mínimo de (6) meses de garantía.	No



Criterios de Selección

IMPORTANTE: Será adjudicada al oferente que ofertó el precio más bajo y que a la vez cumple con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

Porcentaje de Riesgosidad a Considerar	No Aplica
Porcentaje de Onerosidad a Considerar	No Aplica
Validez de la Propuesta	120 Días Hábiles
Condiciones de la Contratación	
Entrega:	Total
Lugar de Entrega:	Bocas del Toro Aeropuerto José Ezequiel Hall, depto. SSEI
Termino de Entrega:	30 Días hábiles
Vigencia del Contrato:	30 Días hábiles
Forma de Pago de Contrato:	Credito
Termino de Pago:	30 Días calendario
Multas :	4.00 %
Modificaciones y Adiciones al Contrato :	En base al interés público, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 91 del Texto Único de la Ley 22 del 2006 ordenado por la Ley 61 de 2017.
Causales de la Resolución Administrativa del Contrato :	Además de las dispuestas en el artículo 126 del Texto Único de la Ley 22 del 2006 ordenado por la Ley 61 de 2017, se tendrán las siguientes.
Otra Condición 1:	Los proponentes deberán omitir en su propuesta el impuesto del ITBMS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la ley 89 del 01 de diciembre de 2010.
Otra Condición 2:	Validación de la propuesta adjudicada: todo proponente que resulte favorecido con la adjudicación de un procedimiento de selección de contratista, para el cual haya participado vía electrónica, deberá presentar el respectivo formulario de propuesta original, así como cualesquiera otros documentos que la entidad licitante solicite, dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles después de ejecutoriada la adjudicación. Artículo 63 del Decreto Ejecutivo N°40 de 10 de abril de 2018.
Otra Condición 3:	Los proponentes deben estar registrados en el Catálogo del sistema ISTMO (Integración y Soluciones Tecnológicas del Modelo de Gestión Operativa) del MEF antes de la fecha de convocatoria del acto público.
Otra Condición 4:	Cuando exista discrepancia entre números y letras se aplicará las reglas establecidas en el artículo 72 del Decreto Ejecutivo N°40 del 10 de abril de 2018.
Otra Condición 5:	Si su propuesta es escrita, le solicitamos que la acompañe con una unidad de almacenamiento de datos (USB) o disco compacto (CD), digitalizados de forma individual, con un máximo de 20 MB por archivo, en formato PDF.

De manera que, conocido cada uno de los puntos establecidos en el pliego de cargos, damos inicio al análisis de la propuesta presentada por la empresa impugnante a fin de determinar en base a la documentación que reposa tanto en el expediente administrativo, como en el portal electrónico de “PanamaCompra” si le asiste o no la razón.

Nótese que la propuesta de **GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A.**, reposa en el expediente administrativo de foja 61 a 76, detallada de la siguiente manera:

Requisitos exigidos por la Entidad	Nº. de foja en expediente administrativo
Certificado de existencia de Proponente (si es persona jurídica, mediante certificado de Registro Público del proponente)	76
Poder de representación autenticado por Notario Público, de ser necesario.	N/A
Paz y salvo de renta	74-75
Paz y salvo de cuota obrero patronal a la Caja de Seguro Social	73
Declaración jurada de medidas de	72



retorsión	
Idoneidad de la Junta técnica de Ingeniería y Arquitectura	N/A
Aviso de operaciones	71
Incapacidad legal para contratar	70
OTROS REQUISITOS	-----
Formulario de propuesta	68-69
Antecedentes legales de la empresa	67
Certificado de proponente expedido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (Artículo 27 del Decreto No. 40 de 2018).	66
Carta de referencia o copia de orden de compra emitida por el contratante en trabajos similares en reparación o mantenimiento de camión de extinción de incendio de aeropuerto.	62-63
La labor tendrá un (1) mes de garantía en mano de obra.	65
Los repuestos tendrán un mínimo de seis (6) meses de garantía.	65

Cumpliendo así la empresa GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A., con los requisitos legales de participación descritos en el punto 8 y 9 de los términos de referencia, procedemos a la descripción en el punto 10, de otras condiciones de la contratación, en donde el punto 10.5 establece lo siguiente:

“10.5 Si su propuesta es escrita, le solicitamos que la acompañe con una unidad de almacenamiento de datos (USB) o disco compacto (CD), digitalizados de forma individual, con un máximo de 20 MB por archivo, en formato PDF”. (ver fojas 14-15 del expediente administrativo).

En este punto, consideramos oportuno traer a colación que los hechos fundamentales sobre los cuales se basa el recurso de impugnación versan sobre la presentación completa de la propuesta de **GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A.**, en el día y la hora señalada para tal fin, sin embargo, por error de la entidad se omitió subir al portal electrónico “Panamacompra” el documento denominado Orden de compra.

Y en ese sentido enfocamos nuestro análisis, puesto que, al revisar las constancias publicadas en el registro electrónico del acto público, se observa que la propuesta de la empresa **GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A.**, fue



presentada de manera física, correspondiendo a la entidad licitante publicar su contenido en el portal electrónico “PanamaCompra”, tal como consta a foja 61 del expediente administrativo reposa la unidad de almacenamiento de datos (USB), toda vez que en cumplimiento del requisito exigido en el punto 10.5 de otras condiciones de la contratación, el proponente **GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A.**, acompañó su propuesta escrita con la aportación de dicha unidad de almacenamiento de datos (USB) donde claramente se puede observar los documentos que se encuentran dentro de este, de la siguiente manera:

↑ Unidad de USB (F:)

	Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
★ Acceso rápido				
Escritorio	ANTECEDENTE LEGAL	08/10/2020 3:29 p...	Adobe Acrobat D...	165 KB
Descargas	AVISO DE OPERACION GLOBAL INTEGRA...	08/10/2020 1:55 p...	Adobe Acrobat D...	755 KB
Documentos	CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ...	08/10/2020 2:09 p...	Adobe Acrobat D...	555 KB
Imágenes	CERTIFICADO DE REGISTRO PROPONEN...	08/10/2020 2:05 p...	Adobe Acrobat D...	477 KB
Documentos digital	COPIA DE ORDEN	08/11/2020 2:10 p...	Adobe Acrobat D...	769 KB
MEMORANDUM	FORMULARIO N.3 DECLARACION JURA...	08/10/2020 1:54 p...	Adobe Acrobat D...	926 KB
Música	FORMULARIO N.4 DECLARACION JURAD...	08/10/2020 1:56 p...	Adobe Acrobat D...	582 KB
Videos	FORMULARIO N.5 PARA SUMINISTRO Y ...	08/10/2020 2:08 p...	Adobe Acrobat D...	742 KB
OneDrive	PAZ Y SALVO CSS GLOBAL INTEGRAL SO...	08/10/2020 1:52 p...	Adobe Acrobat D...	647 KB
Este equipo	PAZ Y SALVO DGI GLOBAL INTEGRAL SO...	08/10/2020 1:51 p...	Adobe Acrobat D...	508 KB
	PROPUESTA	08/10/2020 3:33 p...	Adobe Acrobat D...	688 KB
	REGISTRO PUBLICO GLOBAL INTEGRAL S...	08/10/2020 1:50 p...	Adobe Acrobat D...	760 KB
Unidad de USB (F:)				
Red				

Con lo cual se evidencia la aportación de la documentación completa por parte del proponente **GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A.**, el día y hora de la presentación de las propuestas, tal como se puede observar en el sello de recibido por Compras y proveeduría el 11 de agosto de 2020 a las 9:01 a.m., visible a foja 61 del expediente administrativo.

Así como también reposa en el portal electrónico de “PanamaCompra”, dentro de los datos del proponente **GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A.**, la siguiente documentación ingresada por la entidad licitante:



Datos Proponente	
RUC	2301345-1-789973-40
Razón Social o Nombre Comercial	GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A.
Datos de la Propuesta	
Usuario de Registro	carfuentes
Nombre de Usuario	Carlos Fuentes
Fecha y Hora de Ingreso	11-08-2020 01:24 p.m.
Fecha y Hora de Recepción	11-08-2020 09:01 a.m.
Documentos Adjuntos	REGISTRO PUBLICO GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A..pdf PAZ Y SALVO CSS GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A..pdf PAZ Y SALVO DGI GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A..pdf FORMULARIO N.3 DECLARACION JURADA GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A..pdf AVISO DE OPERACION GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A..pdf FORMULARIO N.4 DECLARACION JURADA GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A..pdf PROPUESTA .pdf ANTECEDENTE LEGAL.pdf CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A..pdf CERTIFICADO DE REGISTRO PROPONENTE GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A..pdf FORMULARIO N.5 PARA SUMINISTRO Y SERVICIO; GARANTIA DE LA CONTRATACION MENOR GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A..pdf COPIA DE ORDEN.pdf
SubTotal	B/. 10,500.00
Impuestos	B/. 0.00
Total	B/. 10,500.00

Lo anterior resalta el hecho que efectivamente la propuesta fue presentada el día 11 de agosto de 2020 a las 9:01 a.m tal como consta en el sello de recibido en la foja 61 del expediente administrativo, así como también resalta el hecho que la documentación aportada por el proponente fue ingresada en su totalidad por la entidad licitante al portal electrónico de “Panamacompra” el día 11 de agosto de 2020 a las 1:24 p.m.

De manera que, al observar los documentos adjuntos en el portal electrónico, vemos que se encuentran cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de cargos, tal como consta en la unidad de almacenamiento USB aportada por dicho proponente, así como también reposa en el expediente administrativo la documentación aludida.

Es por esto por lo que durante toda la sustanciación del procedimiento de selección de contratista debe conservarse un trato igualitario entre los



proponentes-oferentes teniendo en cuenta la estricta observancia de la legalidad que es el sustento fundamental de la seguridad jurídica, salvaguardando la aplicación del ordenamiento que rige a este acto público (contratación menor); sin ningún tipo de discriminaciones que beneficien a unos en perjuicio de otros.

Dicho lo anterior una vez realizado el recorrido procesal administrativo y en virtud que reposan en el expediente administrativo, sendas aportaciones correspondientes a la documentación completa exigida en el pliego de cargos, para este procedimiento de contratación menor, por parte del proponente **GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A.**, y siendo éste quien ofertó el precio más bajo y cumplió con los requisitos exigidos en el pliego, no encontramos óbice para acceder a lo pedido.

Por los motivos expuestos, lo procedente para este Tribunal, en atención a los elementos anteriormente descritos, a los principios generales en materia de Contratación Pública, es revocar la resolución impugnada, de manera que cumpliendo cabalmente los preceptos normativos para resolver las discrepancias aludidas dentro del referido procedimiento de contratación menor y en aras de salvaguardar la transparencia del acto público de marras según el principio de buena fe, el cual hace que las relaciones entre la administración y el administrado tengan un grado de confianza al emitir un acto administrativo que no adopte una conducta confusa y equivoca que con posterioridad no permita eludir o tergiversar las responsabilidades inherentes al ejercicio de las prerrogativas dadas a ella para el desarrollo de las necesidades públicas y sociales de la población, esta Colegiatura procede a **REVOCAR** en todas sus partes el Cuadro de Cotizaciones 148-2020- DG-DJ-AAC del 21 de septiembre de 2020 proferido por la **AUTORIDAD DE AERONÁUTICA CIVIL**.

Nuestro pronunciamiento jurisdiccional se fundamenta en el artículo 213 del Decreto Ejecutivo No.40 de 10 de abril de 2018, que al tenor apunta a la facultad del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas de **REVOCAR** la actuación de la entidad contratante.

"Artículo 213: Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar, revocar o anular lo actuado por la entidad contratante. (la negrita y el subrayado es nuestro)."

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por el recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación.

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: **REVOCAR** los efectos del Cuadro de Cotizaciones No. 148-2020- DG-DJ-AAC del 21 de septiembre de 2020 proferido por la **AUTORIDAD DE AERONÁUTICA CIVIL**.

SEGUNDO: **ADJUDICAR** a **GLOBAL INTEGRAL SOLUTION, S.A.**, el acto público de selección de contratista No. **2020-1-38-0-01-CM-010589**, para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR DE AIRE PARA EL SISTEMA DE FRENOS DE AIRE Y SISTEMA DE NEUMÁTICO DEL CAMIÓN ROSENBAUER PANTHER 6X6, AUTO DEL SSEI, BRAVO 6. CHASIS 1R96WE689CW4907"**, por la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/.10,500.00)** toda vez que su oferta cumplió con los requisitos y exigencias de los términos de referencia correspondiente.

TERCERO: **ORDENAR** la devolución al impugnante, de la fianza de impugnación No. 071-2020 constituida en Cheque Certificado No.013245, expedido por BANCO GENERAL el 1 de octubre de 2020, por un monto de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/ 1,575.00), a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas teniendo como beneficiario a la Contraloría General de la República, cuya diligencia de consignación reposa a foja 023 del expediente del Tribunal.

CUARTO: **DEVOLVER** el expediente administrativo del acto público No. **2020-1-38-0-01-CM-010589**, a la **AUTORIDAD DE AERONÁUTICA CIVIL**, contentivo de un (1) tomo integrado por setenta y nueve (79) fojas útiles.

QUINTO: **NOTIFICAR** a las partes de la presente resolución para los efectos legales pertinentes, a través del Sistema electrónico "PanamaCompra", notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a su presentación en el portal.

SEXTO: **ADVERTIR** a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

SÉPTIMO: **DISPONER** la salida y archivo del expediente N°082-2020/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017 Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2018 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable, Convención Americana de los Derechos Humanos.

Notifíquese y Cúmplase,


JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado Sustanciador


DIÓGENES DE LA ROSA CISNEROS
Magistrado


ELÍAS SOLÍS GONZÁLEZ
Magistrado


KAREN SOLÍS.
Secretaria General, Encargada

